



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N° 403- 2017/GRP-CR



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°021-2024-MDSD-A

SANTO DOMINGO, 18 DE ENERO DE 2024.



VISTO:

La carta N°001-2024/CN, de fecha 12 de enero de 2024, de George Franz García Calle, Representante Legal Común CONSORCIO 4 DE NOVIEMBRE; el Informe N°011-2024-MDSD-SGEyO-ERB-SG, de fecha 16 de enero de 2024, de la Subgerencia de Estudios y Obras; el Informe N°026-2024-GIDURING.ACE/G, de fecha 17 de enero de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 1, señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el Artículo II, establece: " Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, según el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2022, se suscribe el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004-2022-MDSD**, entre la Municipalidad Distrital de Santo Domingo y el Consorcio 4 de noviembre conformado por las empresas SERVICIOS GENERALES VIVIANA EIRL, con RUC N° 20483851171 con una participación de 60% y GRAMZA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C, con RUC N° 20503870542 con una participación de 40%, para la ejecución de la obra **"RECONSTRUCCION DE CALLES 04 DE NOVIEMBRE, CARNERO, CHULUCANAS, PIURA, CASTILLA, PASAJE S/N, LIBERTAD, TUPAC AMARU Y PUENTE LA LIBERTAD EN LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con CUI: 2553580, por un monto de S/.4,906,956.93(Cuatro millones novecientos seis mil novecientos cincuenta y seis con 93/100 soles).

Que, con fecha 19 de diciembre de 2022, se suscribe el **CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA N°003-2022-MDSD**, entre la Municipalidad Distrital de Santo Domingo y el Consorcio Tupac Amaru DAYES CONTRATISTAS PROYECTOS Y SERVICIOS E.I.R.L., con RUC N°10182066678 (1% de participación) y la empresa ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L, con RUC N°20487493059 (99% de participación).